



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180005500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180025600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" NIT No. 900.565.755-1.

DEMANDADO: FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911.

MIGUEL ANGEL RICO NIETO C.C. No. 7.411.710.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por la Dra. CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, FEBRERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" identificada con NIT No. 900.565.755-1, contra FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911. Lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-40477 ubicado en la CALLE 65 CARRERA 22F 22F-10, Urbanización las Moras, en Soledad-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-40477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.
2. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-142634 ubicado en la CALLE 32 No. 36-75 de Barranquilla-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-142634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.
3. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-124937 ubicado en la CALLE 45F No. 6CS-41 de Barranquilla-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-124937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Se expedirá a costa del interesado el certificado

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla Barranquilla 15 FEBRERO 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° 23 RODRIGO MENDOZA MORE



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180005500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180025600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" NIT No. 900.565.755-1.

DEMANDADO: FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911.

MIGUEL ANGEL RICO NIETO C.C. No. 7.411.710.

OFICIO: 17531

SEÑORES:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad
E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 041-40477 ubicado en la CALLE 65 CARRERA 22F 22F-10, Urbanización las Moras, en Soledad-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-40477 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180005500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180025600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" NIT No. 900.565.755-1.

DEMANDADO: FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911.

MIGUEL ANGEL RICO NIETO C.C. No. 7.411.710.

OFICIO: 17532

SEÑORES:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

2. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-142634 ubicado en la CALLE 32 No. 36-75 de Barranquilla-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-142634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Febrero Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08001418900520180005500.

RADICACIÓN TYBA: 08001418900520180025600.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA REGION CARIBE DE COLOMBIA "COORECARCO" NIT No. 900.565.755-1.

DEMANDADO: FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911.

MIGUEL ANGEL RICO NIETO C.C. No. 7.411.710.

OFICIO: 17533

SEÑORES:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante autode la fecha lo siguiente:

7

3. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble tipo urbano de propiedad de la parte demandada FELIX MARIA RAMOS RAMOS C.C. No. 5.068.911; registrado con la Matricula Inmobiliaria No. 040-124937 ubicado en la CALLE 45F No. 6CS-41 de Barranquilla-Atlántico. Así mismo se ordenará la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.040-124937 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. Se expedirá a costa del interesado el certificado de tradición con la anotación del embargo. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**